



H. Ayuntamiento Constitucional De Cabo Corrientes

Municipio del El Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABO CORRIENTES

Presidencia de Cabo Corriente

Invitación Restringida mediante tres cotizaciones

Número **MCC-IR-001/2019**

Consistente en: **"CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA LOCALIDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO"**.

Cabo Corrientes, Jalisco

01 de Marzo del 2019

Asunto: Contrato

Concurso: MCC-IR-001/2019

Contrato de Obra por Invitación Restringida mediante tres cotizaciones y tiempo determinado que celebran por una parte, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABO CORRIENTES**, representado por el **ING. PRISCILIANO RAMÍREZ GORDIAN, LIC. JUAN DIEGO CAMPOS RODRÍGUEZ, L.C.P. JUAN RAMÓN ARAIZA RIZO**, con cargo de Presidente, Síndico Municipal y Encargado de hacienda Municipal respectivamente, a quien se denominará **"La Contratante"**, y por la otra la empresa **JAVIER CASTILLO CRUZ** a quien se denominará **"El Contratista"** de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I) **"La contratante" declara:**

- 1-A) Que es un organismo con derecho público, la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio en **PORTALES HIDALGO #12, EL TUITO JALISCO.**, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Municipal.
- 1-B) Que tiene capacidad legal para suscribir el presente instrumento por conducto del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO.** Según marco legal y normativo anterior.
- 1-C) Que ha sido designada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco para ser el órgano ejecutor de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA LOCALIDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO"**. Mediante el procedimiento de INVITACION RESTRINGIDA a tres cotizaciones.
- 1-D) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el gobierno del estado aprobó la Inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato dentro del programa del **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)**.
- 1-E) Que el presente contrato se adjudicó a "El Contratista" para llevar a cabo las obras a que se destina la inversión autorizada, que se menciona en el inciso 1-D de la presente declaración, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de adjudicación correspondiente. El día **25 de Febrero del 2019**; y el acto donde "La Contratante" hizo saber su resolución final se realizó, en el que se adjudicó a "El Contratista" el presente contrato, para la realización de los trabajos objeto del mismo.

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

GobiernoDeCaboCorrientes
 CaboGob
 CaboGob



H. Ayuntamiento Constitucional De Cabo Corrientes

1-F) Descripción de las obras objeto de este contrato: “denominada **“CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA LOCALIDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO”**. Mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

1-G) Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante proceso de Invitación Restringida mediante tres cotizaciones y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables.

II) **“El Contratista” declara:**

II-A) Ser una persona física, con actividad empresarial, acreditada con la cédula de registro federal de contribuyentes clave **CACJ-710426-DTA**

II-B) Que acredita su personalidad como **Ingeniero Electricista** con cédula profesional **No. 2499712** expedida por la dirección general de profesiones de la secretaria de educación pública.

II-C) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

II-D) Que tiene establecido su domicilio en **BOULEVARD TEPIC-XALISCO # 537 COL. LOS FRESNOS, TEPIC, NAYARIT**. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II-E) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la Administración Pública, y el contenido de los anexos incluidos que contienen: catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, especificaciones de construcción, programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignados por periodos, las cantidades por ejecutar e importes correspondientes y demás documentos que forman parte y la bitácora que se integrará, que debidamente firmados por las partes integran el presente contrato.

II-F) Que ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizará la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II-G) Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el **Artículo 41 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco**.

III **“LAS PARTES” declaran:**

III-A) Que se reconocen la personalidad y capacidad legal con que comparecen a la elaboración y suscripción del presente instrumento en el que no media dolo, error ni lesión por parte de alguno de los contratantes en virtud de su buena fe.

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

GobiernoDeCaboCorrientes
 CaboGob
 CaboGob



H. Ayuntamiento Constitucional De Cabo Corrientes

III-B) Que en atención a su naturaleza, a sus funciones, atribuciones y capacidad estiman conveniente la celebración del presente instrumento el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas vigentes sobre la materia y se celebra de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato

"El Estado de Jalisco para ser el órgano ejecutor de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA LOCALIDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO"**. Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación. Acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso II-E) de la declaración segunda de este contrato, así como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito estatal y municipal donde deban realizarse los trabajos; así como los proyectos, planos, especificaciones, catálogos de conceptos, programas y presupuestos correspondientes, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Segunda.- Monto del Contrato.

El monto total del presente contrato es de **\$ 1, 901,884.12 (Un millón novecientos un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 12/100 M.N.) incluyendo IVA.**

Tercera.- Plazo de Ejecución.

"El Contratista" se obliga a iniciar la obra el día **04 de Marzo del 2019** y a terminarla a más tardar el día **22 de Mayo del 2019**, con un plazo de **80 días** calendario, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

Cuarta.- Disponibilidad del Inmueble y Documentos Administrativos.

"La Contratante" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización y que su tramitación sea competencia de la "La Contratante".

Quinta.- Anticipos

No se otorgara anticipo para inicio de los trabajos.

Sexta.- Forma de Pago.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en la cotización presentada, las que serán los días 15 y 30 de cada mes; la oficina de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes deberá revisar, y en su caso autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en la oficina de **Hacienda municipal ubicada en Portal hidalgo #12, col. Centro, el Tuito, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.** Dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se reciban las estimaciones por los conceptos ejecutados para que "La Contratante" inicie su trámite de pago, las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación

Séptima.- Ajuste de Costos.

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

GobiernoDeCaboCorrientes
 CaboGob
 CaboGob



H. Ayuntamiento Constitucional De Cabo Corrientes

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previsto que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado al momento de ocurrir dicha contingencia.

La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento que se cita de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco mismas que serán pagadas en la oficinas del Coplademun dentro de un plazo que no será mayor de 30 días naturales siguientes a la fecha en que "La Contratante" resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo.

Octava.- Recepción de los Trabajos.

"El Contratista" comunicará de inmediato a "La Contratante" la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados y esta última en un plazo de 10 (diez) días hábiles, verificará que los trabajos estén debidamente concluidos.

Una vez constatada la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, "La Contratante" en un término de 10 (diez) días hábiles procederá a la recepción de los mismos. Al concluir dicho plazo, sin que "La Contratante" haya recibido los trabajos, estos se tendrán por recibidos.

"La Contratante" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Novena.- Relaciones Laborales.

"El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "La Contratante", en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

Décimo.- Responsabilidades de "El Contratista".

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilizan en los trabajos objeto de la obra motivo del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "La Contratante", así como, a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Contratante" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para tal efecto.

Décimo primera.- Supervisión de las Obras.

"La contratante", y el Gobierno del Estado, a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo las obras objeto del presente contrato y dar a "El contratista" por escrito las instrucciones que estime pertinente relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso, ordene la propia contratante.

Es facultad de "La contratante" realizar las inspecciones de los materiales que vaya a utilizarse en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de esta o en los lugares de adquisición o fabricación.

Décimo segunda.- Modificaciones de los planos, especificaciones, programas y variaciones de las cantidades de trabajo.

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

GobiernoDeCaboCorrientes
 CaboGob
 CaboGob

H. Ayuntamiento Constitucional De Cabo Corrientes



Durante la vigencia del presente contrato *"La contratante"* podrá modificar los planos, especificaciones y programas, dando aviso por escrito a *"El contratista"* y este se obliga a acatar las órdenes correspondientes.

En los casos de que por causas no imputables a *"El contratista"* debidamente justificadas, este se viera obligado a solicitar alguna variación al programa, *"La contratante"* resolverá sobre la justificación y establecerá la reforma que juzgue pertinente, haciendo del conocimiento del *"El contratista"*, las modificaciones que apruebe y este último a su vez quedará obligado a aceptarlas.

Las modificaciones que se aprueben a los planos, especificaciones y al programa se considerarán incorporadas a este contrato y por lo tanto, obligatorias por las partes.

Si las modificaciones a que se refiere esta cláusula origina variaciones en los cálculos, que sirvieron de base para fijar el precio unitario, ambas partes, de común acuerdo determinarán los ajustes que deberán hacerse a dichos precios, siguiendo un procedimiento análogo al establecido en la cláusula décima, igual procedimiento se seguirá en caso fortuito o de fuerza mayor.

Si a causa de las modificaciones a que se refiere esta cláusula, se excediere la cantidad estipulada en la cláusula segunda, las partes celebrarán un convenio adicional por la cantidad excedente, siempre y cuando este no rebase el 25 % (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactado en el contrato original, ni a su vez impliquen variaciones substanciales del proyecto original.

Décimo tercera.- Trabajos Extraordinarios.

Cuando a juicio de *"La contratante"* sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, se le ordenará a *"El contratista"* la ejecución y este se compromete a llevarlos a cabo y se procederá de la siguiente forma:

Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, *"El contratista"* se obliga a ejecutar, los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

En todos estos casos *"La contratante"*, dará por escrito la orden de trabajo correspondiente, en tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios respectivos quedarán incorporados al contrato para todos sus efectos en los términos del documento que se suscriba.

II.- Trabajos extraordinarios por administración directa.

Si *"La contratante"* determina no encomendar a *"El contratista"* los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere la fracción I, podrá realizarlos en forma directa.

III.- Trabajos extraordinarios por tercera persona.




Si *"La contratante"* no opta por ninguna de las soluciones señaladas en las fracciones I y II de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a tercera persona, conforme a las disposiciones legales relativas.

Si *"El contratista"* realiza trabajos mayores en volumen a los indicados, salvo lo que se acuerde con *"La contratante"* e independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Décimo cuarta.- Ampliación del Plazo.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando cualquier otra causa no imputable a *"El contratista"*, le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya su solicitud. *"La contratante"* resolverá sobre

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

 GobiernoDeCaboCorrientes
 CaboGob
 CaboGob



H. Ayuntamiento Constitucional De Cabo Corrientes

la justificación y procedencia de la prórroga, y en su caso concederá la que haya solicitado a "El contratista" o lo que la propia "La contratante" estime conveniente y se harán modificaciones correspondientes al programa.

Si se presentaran causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos, que fueren imputables a "El contratista", este podrá también solicitar una prórroga, pero será optativo para "La contratante" otorgarla o negarla.

En el caso de concederla, "La contratante" decidirá si proceden a imponer a "El contratista", las sanciones a que haya lugar de acuerdo con la cláusula decimoséptima; y en caso de negarla podrá exigir a "El contratista" el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésimo cuarta.

Décimo quinta.- Penas Convencionales.

"La Contratante" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de obra aprobado; para lo cual, "La Contratante" comparará periódicamente contra el programa vigente, el avance real estimado de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de las obras es menor de lo que debió realizarse, "La Contratante" procederá a hacer la retención por la cantidad que resulte de multiplicar el 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa, hasta la de revisión, de igual manera cuando el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse, "La Contratante" reintegrará al contratista el importe de las retenciones que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Si, al efectuarse la revisión correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de la **TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABO CORRIENTES JALISCO**, a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

Así mismo, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, se aplicará una pena convencional consistente en una cantidad que corresponda al 3% (tres por ciento) mensual del monto acumulado de la obra en atraso a la fecha de terminación señalada en el programa, multiplicada por el número de meses transcurridos hasta el momento en que la obra quede concluida y recibida a satisfacción de "La Contratante" y en su caso la penalización se aplicará proporcionalmente en periodos menores de un mes. El monto máximo de penalización será hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio de "La Contratante".

La aplicación de la pena convencional se aplicará, salvo que sea por demora motivada por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "La Contratante" no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la retención que se aplique como pena convencional señalada, "La Contratante" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo. Si "La Contratante" opta por la rescisión se apegará a lo establecido en el artículo 46 y 47 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Décimo sexta.- Suspensión Temporal del Contrato.

"La Contratante" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada y en cualquier momento por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva.

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

GobiernoDeCaboCorrientes
 CaboGov
 CaboGov

H. Ayuntamiento Constitucional De Cabo Corrientes



El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

Décimo séptima.- **Rescisión Administrativa del Contrato.**




"La Contratante" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista". La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "La Contratante", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "La Contratante" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste dentro del término de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso "La Contratante" resolverá lo procedente dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato por parte de "La contratante" son las que se señalan a continuación.

- Si "El contratista" no comprueba oportunamente el anticipo.
- Si "El contratista" no inicia las obras, objeto de este contrato en la fecha señalada que por escrito le señala "La contratante".
- Si "El contratista" suspende injustificadamente las obras o se niega a reponer alguna parte de ellas, que hubieran sido rechazada por defectuosa por "La contratante".
- Si no se ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por escrito por "La contratante".
- Si no da cumplimiento al programa de trabajo a juicio de "La contratante", al atraso que pudiere dificultar la terminación satisfactoria de las obras, en el plazo estipulado.
- Si no cubre oportunamente el salario de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral y si con ello a juicio de "La contratante", crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de las obras, en perjuicio de la propia "La contratante".
- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o se hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato.
- Si "El contratista" no da a "La contratante" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos de obra.
- En general por cualquier otra causa imputable a "El Contratista", similar a las antes expresadas que deriven de este contrato, sus anexos, las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes de "La contratante".

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

 GobiernoDeCaboCorrientes
 CaboGob
 CaboGob



H. Ayuntamiento Constitucional De Cabo Corrientes

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El contratista" a cualquiera de las estipulaciones del presente, "La contratante" podrá exigir las penas convencionales.

Ambas partes convienen en que para rescindir el presente contrato por las causas antes estipuladas, no habrá necesidad de que lo declare la autoridad judicial.

Décimo octava.- Terminación Anticipada del Contrato.

"La Contratante" y "El Contratista", podrán dar por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, de acuerdo con la ley de la materia.

Décimo novena.- Obligaciones de las Partes.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Leído por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal del contrato y sus anexos, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de el Tuito, Jalisco a 01 de Marzo del 2019.

"La Contratante"

H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco.

C. Ing. Prisciliano Ramírez Gordian
Presidente Municipal

"El Contratista"

Ing. Javier Castillo Cruz.

C. Ing. Javier Castillo Cruz
Contratista

Testigos

"La Contratante"

H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco

C. Lic. Juan Diego Campos Rodríguez
Síndico Municipal

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

"La Contratante"

H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes Jalisco.

C. L.C.P. Juan Ramón Araiza Rizo
Encargado de hacienda Municipal